

CONTRATO DE COMODATO DE OBRAS PICTÓRICAS
ENTRE
FUNDACION ARTE Y SOLIDARIDAD
Y
EL SENADO



En Valparaíso, a 26 del mes de Julio de 2011, comparece por una parte, PEDRO FELIPE RAMIREZ CEBALLOS, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] en representación de la **FUNDACION ARTE Y SOLIDARIDAD**, Rut: 65.489.170-2, ambos con domicilio en la Ciudad de Santiago, calle República N° 475, en adelante "**La Fundación**", y por la otra, **EL SENADO**, Rut: 60.201.000-7, representado por su Vicepresidente, Senador don Juan Pablo Letelier Morel, RUT. N° [REDACTED] y por su Secretario General, don Mario Labbé Araneda, [REDACTED] RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Valparaíso, Avenida Pedro Montt esquina Guillermo Rawson, Valparaíso, en adelante indistintamente "**El Senado**" o "**la Corporación**", quienes exponen que han venido en celebrar el siguiente contrato de Comodato, cuyas cláusulas se señalan a continuación:

PRIMERO: La Fundación Arte y Solidaridad, entrega en Comodato al Senado de la República, el que acepta y recibe para sí en tal calidad, las obras pictóricas que se detallarán en el instrumento que, firmado por las partes, se anexará al presente Contrato, formando por tanto parte integrante del mismo.

SEGUNDO: Algunas de las obras que se señalan en Anexo del presente contrato, y que serán identificadas, requieren para su préstamo temporal trabajos de restauración que serán realizados bajo responsabilidad de la Fundación Arte y Solidaridad y cuyo cargo será soportado por el Senado. Las personas que realizarán dicha restauración, serán designadas por la Fundación. Ellos ejercerán su labor bajo la vigilancia de la conservadora y encargada de la Colección del Museo, señora Carla Miranda Vasconcello, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] sin ninguna responsabilidad para el Senado.

TERCERO: El valor de los servicios de restauración, transporte punto a punto, embalaje, seguro y montaje de las obras serán soportados por el Senado, reintegrando a la Fundación Arte y Solidaridad los pagos efectuados por tales conceptos, hasta por la suma máxima de \$ 25.000.000 (veinticinco millones de pesos). Para efectos de su reintegro, la Fundación comunicará mensualmente el presupuesto de los gastos en que incurrirá con cargo a este comodato, entendiéndose aprobados por el Senado si no fueren objetados dentro de cinco días hábiles por el Funcionario que la Corporación designe a estos efectos. El pago a la fundación se efectuará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación del presupuesto y contra la exhibición de los documentos que acrediten el monto de los honorarios, siempre que los mismos no fueren objetados por la Corporación.

CUARTO: Asimismo, el Senado se obliga a tener las obras en comodato en recintos de su dependencia en condiciones adecuadas de conservación, no pudiendo ser trasladadas a ningún otro recinto o lugar, sino el que se indique una vez entregadas las obras, sin autorización expresa de la Fundación Arte y Solidaridad.



QUINTO: La Fundación, en caso de necesitar las obras para alguna exhibición, las requerirá por escrito al Senado con una anticipación mínima de siete días corridos, a la fecha en que deban ser trasladadas, previa constancia del estado de la o las obras.

SEXTO: Corresponderá al Senado adoptar todas las medidas tendientes a procurar el esmerado cuidado y conservación de las pinturas que recibe en Comodato. Asimismo, se obligará a identificar las obras, señalando propiedad, autor, título y técnica de cada obra.

SEPTIMO: Cualquier evento que se produzca, y que involucre a las obras, se informará de inmediato a la Fundación, mediante un reporte del estado de las obras.

OCTAVO: El Senado acepta que la Fundación Arte y Solidaridad, pueda verificar, cuando lo estime conveniente, que las condiciones bajo las cuales se encuentran las pinturas dadas en comodato, cumplen con las exigencias para asegurar el esmerado cuidado y conservación que se requiere. A tal efecto, la Fundación podrá solicitar al Senado, en las oportunidades que estime conveniente, una certificación respecto de la tenencia de los cuadros como también acerca del estado de conservación.

NOVENO: Las partes acuerdan que sólo personal autorizado por la Fundación podrán efectuar labores de conservación sobre las obras que se individualizarán en el anexo del presente Contrato.

DÉCIMO: El presente contrato tendrá una duración indefinida y regirá desde la fecha de la firma del presente instrumento. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes, sin expresión de causa podrá poner término al contrato en cualquier momento mediante carta certificada que se dirigirá al domicilio señalado en esta comparecencia, con un mínimo de treinta días de anticipación al cese de los efectos.

UNDÉCIMO: Al momento en que se efectúe la entrega material de las obras de arte, anexadas a este contrato, se procederá a levantar un Acta de Recepción de aquéllas, la que deberá ser suscrita por ambas partes y que formará parte integrante del presente contrato.

DUODÉCIMO: Los derechos que por el presente contrato adquiere el Senado no podrán, bajo ningún título, ser transferidos, traspasados o cedidos a terceros.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales que puedan derivar de la celebración del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la Comuna de Valparaíso.

DÉCIMO CUARTO: Será responsabilidad de la Fundación el contratar los seguros por los riesgos que las obras puedan experimentar razonablemente, cuyo costo será reintegrado por el Senado en conformidad a lo dispuesto en la cláusula tercera de este instrumento.

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Fundación Arte y Solidaridad, y los restantes en poder del Senado.

La personería de don PEDRO FELIPE RAMIREZ CEBALLOS para representar a la FUNDACION ARTE Y SOLIDARIDAD, consta en la escritura pública de fecha 20 de julio de 2010, la Notaría de doña María Angélica Zagal



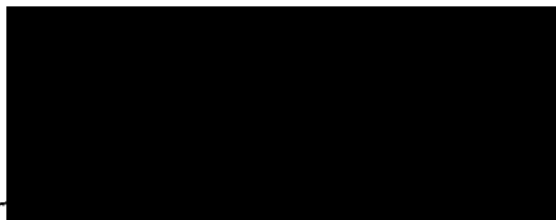
Cisternas, anotada bajo el repertorio N°904-2010, en tanto el nombramiento de don MARIO LABBÉ ARANEDA como Secretario General del SENADO consta en el Diario de Sesiones del Senado de la número 358ª Legislatura Ordinaria, 92ª sesión del día martes 8 de marzo de 2011.



PÉDRO FELIPE RAMÍREZ CEBALLOS

FUNDACIÓN ARTE Y SOLIDARIDAD

FUNDACION
ARTE Y SOLIDARIDAD



JUAN PABLO LETÉLIER MOREL

VICEPRESIDENTE

SENADO



MARIO LABBÉ ARANEDA

SECRETARIO GENERAL

SENADO